



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XVIII - N° 112

(Antes Ordenanza 2607/10)

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante la Comisión de Fiscalización y Control del Tratamiento Costero, con carácter “ad hoc” cuyo cometido es fiscalizar y controlar la calidad y avance de las obras de tratamiento costero que realiza la Entidad Binacional Yacyretá en jurisdicción de la ciudad de Posadas y zonas de influencia.

ARTÍCULO 2.- La comisión que se refiere el Artículo 1 está integrada:

a) por el Honorable Concejo Deliberante: los Presidentes de cada una de las siguientes comisiones de:

- 1) Obras Públicas y Urbanismo;
- 2) Salud Pública, Medio Ambiente y Discapacidad;
- 3) Asuntos Sociales, Desarrollo Vecinal y Turismo.

b) por el Departamento Ejecutivo: un Representante de cada una de las siguientes Secretarías de:

- 1) Gobierno;
- 2) Obras Públicas;
- 3) Calidad de Vida;
- 4) Planificación Estratégica y Territorial.

ARTÍCULO 3.- En ambos casos el Honorable Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo, pueden afectar del personal de planta, como asesores a profesionales abogados, agrimensores, ingenieros y todo personal que estimen necesarios.

ARTÍCULO 4.- La comisión debe informar mensualmente al Honorable Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo de las actividades desarrolladas, estado, avance de las obras, sugerencias, observaciones realizadas, propuestas y toda información de relevancia que permita al cuerpo una visión objetiva actualizada de las acciones que se realizan y adoptar los recaudos que estime convenientes.

ARTÍCULO 5.- La comisión reglamenta su funcionamiento.

ARTÍCULO 6.- La comisión es presidida en forma conjunta por el Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, y el Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Posadas.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.